

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
Tel: 55 5723 7999.

Datos del asegurado
ENERGIA AVEMEX
CALLE KM 37 5 TABLAJE CATASTRAL No. 16744 DPTO 1
COL. EL PORVENIR
MERIDA, YUCATAN
C.P. 97226
R. F. C. :EAV160126DUA

Ubicación de los bienes asegurados
SEGÚN RELACIÓN ANEXA

SEGUROS



Oficina		Ramo	Póliza no.
7		430	748 / 3
Grupo		Subgrupo	Moneda
1		1	NACIONAL
TR	TC	Expedición	Forma de pago
C	N	30/01/2023	ANUAL

Vigencia desde 01/01/2023
las 12hrs. de Día | Mes | Año

Hasta las 01/01/2024
12hrs. de Día | Mes | Año

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

TIPO DE RIESGO: COMERCIALES E INDUSTRIALES
TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO: PROPORCIONAL

GIRO DE LA EMPRESA:
GASOLINERAS O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA
Inflamables: NO Explosivos: NO

Zona sísmica: Zona Feno Hidros: Pisos:

Coberturas contratadas

No.	Descripción	Amparada / excluida	Inflación %	Suma asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO	AMPARADA	S.R.A.	63,381,500.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	63,381,500.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO EDIFICIO	EXCLUIDA		
II	INCENDIO CONTENIDOS	AMPARADA	S.R.A.	52,933,711.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	52,933,711.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO CONTENIDOS	EXCLUIDA		
III	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SUBLIMITE	S.R.A.	
IV	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Segun endosos	AMPARADA	S.R.A.	24,709,750.00
V	ROBO Robo con violencia y/o asalto	AMPARADA	S.R.A.	1,400,000.00
VI	DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA	AMPARADA	S.R.A.	540,000.00
VII	CRISTALES	AMPARADA	S.R.A.	160,000.00
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	AMPARADA	S.R.A.	880,000.00
IX	EQUIPO ELECTRÓNICO	AMPARADA	S.R.A.	13,009,323.00
X	RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion	AMPARADA	S.R.A.	20,000,000.00
XI	GASTOS DE DEFENSA SEA	SUBLIMITE	S.R.A.	
XII	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	EXCLUIDA		
XIII	CALDERAS Y RECIPIENTES	EXCLUIDA		
XIV	ROTURA DE MAQUINARIA	AMPARADA	S.R.A.	19,942,245.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

El significado de las abreviaturas de uso no común utilizadas en este seguro podrá ser consultado en www.segurossura.com.mx/glosario

Otras condiciones:

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página www.segurossura.com.mx/condiciones-generales.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, al teléfono 55 5723 7912, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 8080.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: 006117 AGENTES SIN GRUPO/AGENTES AUTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-04, CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0008-2022 de fecha 19 de abril de 2022, BADI-S0010-0025-2019 de fecha 5 de abril de 2019, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2005, RESP-S0010-0012-2021 de fecha 3 de marzo de 2021, RESP-S0010-0006-2018 de fecha 24 de julio de 2018, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015.

Funcionario autorizado

Expedida por:
Seguros SURA, S.A. de C.V.

Oficina

7

Ramo

430

Póliza no.

748

A favor de:

ENERGIA AVELEX

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:

ENERGIA AVEEMEX, S.
CASTELLANOS Y/O
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL MAYAB SA DE CV Y/O
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MERIDA SA DE CV Y/O
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MONTEJO SA DE CV Y/O
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VISTA ALEGRE SA DE CV Y/O
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AVILA CAMACHO SA DE CV Y/O
COMBUSTIBLES DE TANLUM SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES CINCO COLONIAS SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES BRISAS SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES MARIA LUISA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES ESCALA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES LA FLORIDA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES CHICHI SUAREZ SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES HUNUCMA SA DE CV Y/O COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES 86 SUR Y/O 2RO SA DE CV Y/O CORPORACION LA
COMPLETA S.A. DE C.V. Y/O SERVICIO IZAMAL, S.A. DE C.V. Y/O
MULTISERVICIO TIZIMIN, S.A. DE C.V. Y/O MULTISERVICIO
VALLADOLID SA DE CV Y/O MULTISERVICIO TIZIMIN, S.A. DE C.V. Y/O
FERNANDO JOSE MARRUECO GOMEZ S.A. DE C.V. Y/O SERVICIO

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**UBICACIÓN(ES)
ASEGURADA(S):**

Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.

ACTIVIDAD O GIRO:

Gasolineras.

**CARACTERÍSTICAS
CONSTRUCTIVAS:**

En zonas de oficinas Muros de tabique y techos de concreto.
En zona de servicio al cliente, estructuras metálicas (islas).

MONEDA:

Nacional (M.N.)

VIGENCIA:

Desde las 12:00 hrs. del 1 de Enero de 2023
Hasta las 12:00 hrs. del 1 de Enero de 2024.

LÍMITE TERRITORIAL:

República Mexicana

**PROTECCIONES CONTRA
INCENDIO:**

Extintores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SECCION I. INCENDIO EDIFICIO
SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS
SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

BIENES CUBIERTOS:

Secciones I. y/o II.
Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

RIESGOS AMPARADOS:

Secciones I. y/o II.

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:

- Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Fenómenos Hidrometeorológicos.

Sección III.

Remoción de Escombros.

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos, se cubren a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales, excluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción volcánica.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos sólo se cubren salarios y gastos fijos.

El periodo máximo de indemnización será de 03 meses.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica sólo se cubren salarios y gastos fijos.

No se podrá otorgar ningún tipo de pérdida consequential, toda vez que ésta sea originada por las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica, con excepción de Salarios y Gastos Fijos.

VALORES ASEGURABLES

TOTALES AL 100%

DECLARADOS POR EL

ASEGURADO:

Edificio (s): \$ 63,381,500.00 M.N.

Contenidos en General: \$ 52,933,709.00 M.N.

Pérdidas Consecuenciales: \$ 24,709,750.00 M.N.

Total: \$ 141,024,959.00 M.N.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

Daño material y pérdida consequential: Hasta la cantidad de **\$63,500,000.00 M.N. por un solo evento y/o el total de ellos durante la**

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

vigencia de la póliza, como límite único y combinado, pero sin exceder de los valores de cada ubicación, según relación anexa.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Bienes bajo el nivel del suelo:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y Contenidos los inventarios (combustible) y bienes subterráneos bajo el nivel del suelo como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes, tuberías, diques de contención, los cuales ya están incluidos en la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos, para cada ubicación.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques – cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normatividad vigente.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, tales como derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones entre otros.

- Bienes a la intemperie:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y/o Contenidos los para bienes diseñados para estar a la intemperie propios del giro del asegurado tales como, pero no limitados a: Bombas, dispensarios, sotechados, bardas perimetrales, despachadores, bombas, banquetas y guarniciones, antenas, bancas, compresores, los cuales ya están incluidos dentro de la suma asegurada declarada de las secciones de Edificio y Contenidos, respecto a cada ubicación.

Deducible: 5% del sublímite y un coaseguro del 20% en toda y cada pérdida.

CONVENIO EXPRESO:

- Riesgos Adicionales Inherentes al Giro:

La presente póliza se extiende a cubrir bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales al giro de la gasolinera como pueden ser: Restaurantes, cafeterías, dormitorios y tiendas de conveniencia.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

SUBLÍMITES:

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

Sección III.

- Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación, por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

Daño Físico:

- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.
- Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos, explosión y Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños causados por actos de personas mal intencionadas.): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños causados por actos de personas mal intencionadas: 10% del monto de la pérdida, con mínimo \$2,500.00 USCy. o su equivalente en moneda nacional al momento del reclamo, en toda y cada pérdida, toda y cada ubicación.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

- 2% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

- Ubicaciones a menos de 5 kilómetros de la costa, mar, río, lago, laguna, el deducible a aplicar es del 5% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.
- Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 5% sobre el sublímite contratado.

Para Otros Riesgos no especificados:

- 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

Sección III.

- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- Para cualquier riesgo cubierto, excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos: 5 días
- Para riesgos amparados por Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días.

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
- Ubicaciones a menos de 5 kilómetros de la costa, mar, río, lago, laguna, el coaseguro a aplicar es del 20% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos: 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicable

Los deducibles establecidos en moneda americana se deberán aplicar en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha del siniestro.

FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Seguro de Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos.
- Cláusula de Primer Riesgo con Aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Terremoto y/o Erupción volcánica
- Bienes bajo convenio expreso para el Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Muelles.
- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Píe.
- Cultivos.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios en Construcción o reconstrucción, no se considera edificios en construcción o reconstrucción aquellas obras de mantenimiento que realiza el cliente a su ubicación de riesgo, como son cambiar de techumbre, bardas.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

BIENES ASEGURADOS:

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

Adicionalmente, se cubren obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 DSMGVDF.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura Básica:

- a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.
- b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.
- c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo 01.

SUMA ASEGURADA: **(OPERA A PRIMER RIESGO)**

\$1,400,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.

SUBLÍMITES:

Conforme listado por ubicación del ANEXO 01.

DEDUCIBLE:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Queda expresamente entendido y convenido que el asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Circuito cerrado de televisión con grabación las 24 horas en correcto funcionamiento.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con el doble de los deducibles estipulados en la póliza.

SECCION VI. DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizar exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro del Local:

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo portador.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

SUMA ASEGURADA: \$540,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, desglosados de la siguiente manera:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

- Suma Asegurada diaria \$250,000.00 MN
- Suma Asegurada fines de semana y días inhábiles bancarios, en exceso \$290,000.00 MN

SUBLÍMITES: Dentro de la ubicación: Hasta la cantidad de \$540,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, desglosados de la siguiente manera:

- Suma Asegurada diaria \$250,000.00 MN
- Suma Asegurada fines de semana y días inhábiles bancarios, en exceso \$290,000.00 MN

Fuera de la ubicación, sublímite de hasta \$360,000.00 MN en trayecto directo de la ubicación de riesgo al banco y viceversa y/o en trayecto de recolección entre sucursales del asegurado, en vehículo particular, conforme a lo siguiente:

Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta \$60,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta \$180,000.00 M.N. o su equivalente en dólares, nota se aclara que para los días lunes o el día siguiente hábil del banco este sublímite aumenta hasta la cantidad de \$360,000.00 MN

Nota Importante:

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

Nota Importante:

- La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.
- Excluye el traslado de dinero y valores a pie y/o en servicio público.

DEDUCIBLES: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

CONVENIO EXPRESO: - Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de \$6,000.00 MN por despachador, \$12,000.00 MN por jefe de turno, \$36,000.00 MN por evento y \$50,000.00 MN en el agregado anual.

Deducible: 10% del sublímite en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

- Robo sin violencia, hurto o extravío.
- Abuso de confianza por parte de los empleados.

- Dinero y Valores fuera de la ubicación 03:

Bajo convenio expreso se acepta amparar dinero y valores fuera de la ubicación de riesgo en trayecto directo al banco, caminando o en servicio público, de acuerdo a lo siguiente:

Sublímite de Suma asegurada en el agregado anual: \$50,000.00 MN, desglosados de la siguiente manera:

- Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del Asegurado, hasta \$25,000 M.N. o su equivalente en dólares.

Deducible: \$7,500.00 MN.

- Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, hasta \$50,000 M.N. o su equivalente en dólares.

Deducible: \$15,000.00 MN

Sujeto a:

- El radio de operación de este convenio son 2 cuadras a la redonda de la ubicación asegurado o 200 metros a la redonda de la ubicación asegurada.
- En caso de que el banco se encuentre en la misma plaza comercial no existe límite de radio de operación.

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Queda expresamente entendido y convenido que el asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Circuito cerrado de televisión con grabación las 24 horas en correcto funcionamiento.
- Ubicaciones 07 y 09, contar con alarma conectada a central con sensores de movimiento en la zona donde se resguarda el dinero.
- Contar con caja fuerte empotrada a pared o piso.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con el doble de los deducibles estipulados en la póliza.

SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES

BIENES ASEGURADOS:

Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

<u>RIESGOS CUBIERTOS:</u>	Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de: Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.
<u>UBICACIONES ASEGURADAS:</u>	Conforme el anexo 01.
<u>SUMA ASEGURADA:</u> <u>(OPERA A PRIMER RIESGO)</u>	\$160,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.
<u>DEDUCIBLES:</u>	5% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de 5 DSMGVDF.
<u>SUJETO A:</u>	En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.
<u>BIENES CUBIERTOS</u> <u>MEDIANTE CONVENIO</u> <u>EXPRESO:</u>	Anuncios luminosos o rótulos en otros predios no descritos en la póliza.
<u>RIESGOS CUBIERTOS:</u>	Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.
<u>UBICACIONES ASEGURADAS:</u>	Conforme el anexo 01.
<u>SUMA ASEGURADA:</u>	\$880,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.
<u>DEDUCIBLE:</u>	5% sobre pérdida con mínimo de 3 DSMGVDF.
<u>EXCLUSIÓN ADICIONAL A LAS</u> <u>ESPECIFICADAS EN LAS</u> <u>CONDICIONES GENERALES:</u>	Anuncios que no estén debidamente instalados.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

BIENES CUBIERTOS:

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.

RIESGOS CUBIERTOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:

- Robo sin Violencia y/o Hurto (sólo para equipos fijos).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

UBICACIONES ASEGURADAS:

Conforme el anexo 01.

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:

\$13,009,323.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

FORMAS DE ASEGURAMIENTO:

- Para equipo de cómputo y de oficina (ejemplo computadoras, fax, teléfonos, monitores, televisores, impresoras) Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.
- Para las bombas, dispensarios, pantallas electrónicas, Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 10 años, siempre y cuando se estén realizando los mantenimientos de acuerdo a lo indicando por el proveedor.

DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 20 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado.
- Demás riesgos: 1% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 20 DSMGVDF.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

Nota: Solo para los equipos que tenga una antigüedad entre 6 y 10 años el deducible aplicar es del doble del indicado en la sección deducibles, de acuerdo a la cobertura afectada.

COASEGUROS:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%

COBERTURAS ADICIONALES:

- Dispensarios y despachadores.

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo electrónico, los despachadores o dispensarios, incluyendo la parte de rotura de maquinaria correspondiente a las bombas.

Deducibles y coaseguros:

Cobertura básica (todo riesgo) deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 50 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Huracán, Granizo, Inundación deducible y coaseguro: Según se indica en la sección de Incendio Edificio y Contenidos, aplicando el que corresponda por el tipo de bien (bienes a la intemperie)

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Tuberías.

- Terminal de Punto de Venta

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo Electrónico y dentro del predio asegurado un sublímite de hasta 100 DSMGVDF por terminal de punto de venta, amparando daños materiales, robo y caídas, y hasta 150 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 25% del valor del equipo dañado en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Portadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.

- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Para equipo móvil y portátil: Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

SECCION X. y XI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA BÁSICA:

Sección X.
Inmuebles y Actividades

COBERTURAS ADICIONALES:

Sección X.
a) Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente.

MATERIA DEL SEGURO:

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuentemente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TIPO DE COBERTURA:

- La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros Seguros SURA, S.A. de C.V. incluyendo condiciones particulares para el Comercio.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Sección X. y XI.

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$20,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Sección X.

- **Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades:** Hasta la cantidad de \$20,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** Hasta la cantidad de \$20,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Sección X.

- **General Incluyendo Daños a Personas:** Se conviene el siguiente:
 - Primer siniestro: Sin deducible.
 - Segundo Siniestro y subsecuentes 5% del monto de cada reclamación con mínimo de 50 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES:

SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA TODAS LAS COBERTURAS \$1,000,000 MN

COBERTURAS:

A) RC Productos por alimentos:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Responsabilidad Civil los productos elaborados, entregados o suministrados por el asegurado dentro del Restaurante y/o cafetería, quedando amparada la unión y mezcla.

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- R.C. Demandas procedentes del Extranjero
- Daños por mal olor de los alimentos
- Síndrome fetal por alcohol
- Reclamaciones derivadas de Aspartame
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Enfermedades contagiosas
- R.C. Productos por el combustible, aceites, reparaciones mecánicas y similares.

B) RC Asumida (caso por caso)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de R.C., la Responsabilidad Civil ajena, en la que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. (conforme a condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

C) RC Carga y descarga

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C., la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se amparan los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. (conforme condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

E) RC por contratistas independientes

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Sección de R.C., la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurra el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. (Conforme condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Caso fortuito y/o fuerza mayor
Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Culpa Grave y/o inexcusable de la víctima.
- Daños punitivos y/o ejemplares: No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales a las que sea condenado el Asegurado por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.
- Multas y/o penalidades
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños patrimoniales puros (Financieros) / Perdida Financiera.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Patronal / Compensación de empleados
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Daños, reclamaciones o demandas provenientes del extranjero
- Riesgos y/o operaciones domiciliadas fuera de la República Mexicana.
- Angustia mental, Acoso sexual, Abuso sexual.
- Cualquier responsabilidad fiduciaria y de inversión.
- Reclamaciones relacionadas a coberturas de Banker Blanket Bond, Crime, Cyber o Infidelidad de empleados
- Perdidas Consecuenciales y/o Riesgos de contingencia tales como suspensión de ingresos o rentas, Reclamaciones por interrupción o cancelación de ingresos o rentas.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios y/o inquilinos.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajadas pluviales.
- Trabajos a realizar fuera de las ubicaciones aseguradas y/o nombradas en póliza
- Trabajos de construcción
- Garantía de calidad de cualquier tipo.
- R.C. derivadas del incumplimiento de contratos, leyes y/o normas.
- Obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, formen parte de esos acuerdos de voluntad.
- Cualquier reclamación y/o responsabilidad relacionada a asbestos o asbestosis.
- R.C. Contaminación gradual y/o paulatina
- R.C. Transportistas / Daños por la Carga,
- R.C. Marítima / PANDI / Daños a embarcaciones o sus piezas
- R.C. Aeronáutica / Hangares / Daños a aeronaves o sus piezas
- R.C. Viajero / R.C. Autos
- E&O (Errores u Omisiones), D&O (Directores y Funcionarios).
- Responsabilidad surgiendo de o contribuida por cualquier interrupción parcial o completa o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, agua y/o gas.
- Riesgos "Off-Shore".
- Toda afectación por vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes y/o de sostén en edificios ya existentes.
- Todo daño por afectación a elementos de carga.
- Riesgos de ineficacia / Eficacia del producto
- Daños causados por hundimiento, derrumbe asentamiento y/o deslizamiento al suelo/subsuelo. / Colapso
- RC Decenal / Vicios Ocultos, Vicios del Material
- Mano de obra defectuosa y/o Errores en el cálculo o Diseño
- R.C. Profesional de cualquier tipo
- Responsabilidades derivadas por el uso y/o tenencia de materiales explosivos, excepto el uso de gasolina que es parte integrante de la operación del negocio asegurado.
- Reclamaciones o responsabilidades relacionadas a PCB's, PCNB's, organoclorados, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, Campos

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

Electromagnéticos, Plomo, Silicosis, Hongos Toxic Mold, latex, tabaco, THC (Tetrahidrocanábinol)

- Daños a Bienes bajo control, cuidado y custodia
- Se excluye robo, extravío, hurto, desaparición misteriosa.
- Retiro de producto (Recall product) / Contaminación maliciosa de productos / Extorsión
- Reclamaciones derivadas de productos adulterados y falsificados.
- Infracción de derechos de autor y copyright, patentes, marcas registradas y otros derechos de propiedad intelectual, revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, injurias, difamación, calumnias
- Daños por aspartame
- Enfermedad de las vacas locas (BSE) y otras Encefalopatías Transmisibles
- Cualquier reclamación derivada de y/o relacionada con la urea formaldehído
- Organismos genéticamente modificados
- Daños por operaciones realizadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes y reglamentos.
- Cualquier ubicación no nombrada en la especificación de la póliza
- Este Seguro no ampara bajo ninguna circunstancia perdida o daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico
- Toda reclamación directa o indirecta derivada de dispositivos electrónicos para fumar, incluyendo el diseño, fabricación, distribución, venta, mantenimiento, uso o reparación de los mismos, o la inhalación de vapor suministrado desde un dispositivo electrónico para fumar.
- Cualquier cobertura no amparada expresamente en el presente.

CLAUSULAS ESPECIALES:

- SE ACLARA QUE ESTA POLIZA CUENTA CON CLAUSULA DE REINSTALACION AUTOMATICA PARA TODAS LAS SECCIONES SEGÚN CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO EMPRESA MASTER POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS "SEPTIMA PARTE. CLAUSULAS ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES": REINSTALACION AUTOMATICA.
- SE ACLARA QUE NO OBSTANTE LA CLAUSULA 17ª TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO EMPRESA MASTER POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, POR TRATARSE DE UNA POLIZA QUE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, LA CUAL SE CONSIDERA UNA COBERTURA OBLIGATORIA PARA ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS), ESTA POLIZA NO PODRA CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADA DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACION DE SU VIGENCIA.

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción,

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- Daños a Otras Propiedades del Asegurado (DOPA), causados por la explosión de motores de combustión o por desprendimiento de metales por la fuerza centrífuga, excluyendo maquinas que hubieran podido asegurarse bajo esta póliza así como por los daños por Incendio.
- Gastos Extraordinarios: Gastos por concepto de tiempo extra, salarios extraordinarios de trabajadores y funcionarios, gastos de transporte de partes y refacciones necesarias para apresurar la reparación de los bienes asegurados que resulten dañados por alguno de los riesgos cubiertos.
Los Gastos Extraordinarios nunca excederán del 15% del monto del daño material sufrido por la maquinaria o equipo, ni del 10% de la suma asegurada de cada uno de ellos.

VALORES ASEGURABLES AL 100%:

\$19,942,245.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

DEDUCIBLES:

- 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 DSMGVDF.

Nota: Solo para los equipos que tenga una antigüedad entre 5 y 10 años el deducible aplicar es del doble del indicado en la sección deducibles.

SUJETO A:

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 10 años, siempre y cuando se estén realizando los mantenimientos de acuerdo a lo indicando por el proveedor.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

CLAUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

○ REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE Seguros SURA, S.A. de C.V. REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.

- **QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.**
- **QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PROPUESTA SE ENTREGA A SOLICITUD DEL ASEGURADO SIN LA COBERTURA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, POR LO QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES DEBERÁN SER CONSIDERADAS:**

DAÑOS O PÉRDIDAS DIRECTAS E INDIRECTAS, A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE INDIQUE EN EL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; AUN CUANDO ÉSTOS SEAN LA RESULTANTE DE UN RIESGO AMPARADO, QUE DEN COMO RESULTADO RECLAMACIONES TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA REPARACIÓN DE LOS BIENES, ABANDONO POR PARTE DEL CLIENTE DE LA COSA ASEGURADA, DEMORAS POR CONSECUENCIA DE LICENCIAS O PERMISOS Y NEGLIGENCIA EN LA REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN DEFECTUOSA DE LOS BIENES DAÑADOS.

DAÑOS O PÉRDIDAS QUE OCURRAN POSTERIORES A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A ROBO, RAPIÑA Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

- **LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.**

Anexos.

CLÁUSULA DE NO-ADHESIÓN.

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que éste no es un contrato de adhesión.

Las partes contratantes aceptan que las presentes "condiciones especiales" serán incluidas en la póliza de seguro, haciendo la aclaración que éstas "condiciones especiales" tendrán prelación sobre las "condiciones generales" y sobre cualquier otro texto, condición, cláusula, política, acuerdo o contrato en cuanto se contrapongan, siempre prevaleciendo las condiciones que se desprenden del presente documento por sobre cualesquier otras.

ACTUALIZACIÓN DEL ENDOSO DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

CONMOCIÓN CIVIL Y VANDALISMO CLÁUSULA 1ª. RIESGOS CUBIERTOS

Con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza, quedan cubiertos contra los riesgos que exclusivamente se enlistan a continuación:

- A. Pérdidas por daños materiales ocasionados directamente por:
- A.1. Personas que tomen parte en Paros, Huelgas, Motines o Disturbios de Carácter Popular, Alborotos Populares o Conmoción Civil, durante la realización de tales actos.
 - A.2. Vandalismo y Sabotaje Laboral, fuera de los casos del inciso A.1.
- B. Daños materiales ocasionados por las medidas tomadas por las autoridades para controlar los actos contenidos en los incisos A.1 y A.2.

Bajo el presente endoso, la Compañía en ningún caso será responsable de pérdidas o daños originados, por riesgos diferentes a los expresamente listados en esta cláusula.

CLÁUSULA 2ª RIESGOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

Los riesgos que pueden cubrirse bajo convenio expreso son los siguientes:

- Saqueo, Rapiña y Pillaje.

CLÁUSULA 3ª RIESGOS EXCLUIDOS.

3.1 Riesgos Excluidos:

La compañía tampoco será responsable de pérdidas o daños por:

- I. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión, guerra civil, rebelión, insurrección, guerrilla, suspensión de garantías, levantamiento militar y/o golpe de estado, revolución, poder militar o usurpado, o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o derecho, o cualquier otro acto que tenga características iguales o similares a las antes descritas.
- II. Los riesgos cubiertos en el inciso A.1. de la Cláusula 1era Riesgos Cubiertos cuando en su realización haya intervención o uso de armas.
- III. Terrorismo.
- IV. Contaminación de productos.
- V. Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza, así como la interrupción de suministros públicos y privados.
- VI. Cambios de temperatura o humedad.
- VII. Asalto, robo y hurto.
- VIII. Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- IX. Cualquier clase de responsabilidad civil.
- X. Delincuencia organizada.
- XI. Todo daño que se origine por actos intencionados del Asegurado y/o de sus representantes.
- XII. Riesgos cibernéticos.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

3.2 Bienes Excluidos:

Bienes que se encuentren fuera de la ubicación asegurada y bienes en tránsito.

CLÁUSULA 4ª. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA Y SUBLÍMITES.

En cada evento que origine alguna reclamación por daños materiales causados a consecuencia de los riesgos amparados en este endoso, quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al mayor entre el porcentaje de la pérdida y el monto mínimo de participación del Asegurado que se establece en las especificaciones de la póliza.

En caso de tener aplicación la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir un siniestro los bienes tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente, después de haberse descontado la participación del Asegurado.

Adicionalmente, este endoso queda sujeto a la aplicación de sublímites establecidos por la Aseguradora para efectos de éste.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE SEGUROS.

Para los efectos del presente endoso, siempre que se utilicen con mayúscula, en singular o plural, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se atribuye:

Asalto:

Aquel robo perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física), sobre las personas.

Arma:

Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse.

Delincuencia Organizada:

Organización de hecho de 3 o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin o resultado cometer algún delito referido en la normatividad aplicable en materia de Delincuencia Organizada.

Disturbios de Carácter Popular / Alborotos Populares / Conmoción Civil:

Desorden o conflicto violento provocado por un grupo de personas, con origen o fines comunes de tipo político, religioso, ideológico, económico o similares, que amenaza o altera la paz o el orden público y/o produce inquietud y confusión en una localidad.

Evento:

La suma de todas aquellas pérdidas individuales ocasionadas directamente por una misma causa, que ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas.

Guerra Civil:

Conflicto o enfrentamiento hostil que se desarrolla en un mismo país, enfrentándose entre sí personas de una misma sociedad o lugar (país, ciudad, pueblo o comunidad).

Guerra / Conflicto Bélico:

Acción hostil o conflicto armado entre dos o más naciones, países, pueblos y/o estados.

Guerrilla:

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

Lucha o enfrentamiento bélico en el que actúan grupos de personas, civiles o militares, que acometen al enemigo por sorpresa y mediante acciones rápidas o tácticas militares irregulares en un conflicto bélico.

Hostilidad:

Agresión armada entre grupos de personas, estados, naciones o pueblos.

Huelga:

Es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores o trabajadoras, como presión a la empresa para conseguir y/o reivindicar ciertas condiciones laborales, que puede ser legalmente existente o inexistente, así como lícita o ilícita.

Hurto:

Apoderamiento de cualquiera de los bienes asegurados, sin derecho y sin consentimiento del Asegurado y sin mediar violencia o intimidación de ninguna índole.

Motín:

Reunión tumultuaria y perturbación del orden público con empleo de protesta, desobediencia o violencia en las personas o sobre las cosas, o amenaza a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación, llevadas a cabo por un grupo de personas para conseguir que se les reconozca o conceda algún derecho, para hacer uso del mismo, pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley.

Paro:

Suspensión de actividades colectivas, realizadas por los trabajadores de algún centro de trabajo, cuando toman la decisión de no laborar por alguna razón o protesta no vinculada con las relaciones laborales.

Rebelión / Insurrección:

Personas que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas, traten de:

- Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones gubernamentales o constitucionales, o su libre ejercicio.
- Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios gubernamentales, o de la Autoridad constituida.

Revolución:

Desorden o alboroto, levantamiento o sublevación, con el fin de provocar un cambio violento y radical en las instituciones políticas de una sociedad o Estado, o un cambio brusco en el ámbito social, económico o moral de una sociedad o Estado.

Riesgos Cibernéticos:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costes o gastos relacionados con los incidentes cibernéticos, señalados en los siguientes incisos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a la pérdida, daño, responsabilidad, costos o gastos:

- a) Daño o pérdida de datos en los sistemas informáticos del Asegurado;
- b) Un acto informático malicioso en los sistemas informáticos del Asegurado;
- c) Software malicioso o malware informático en los sistemas informáticos del Asegurado;
- d) Un error humano que afecte a los sistemas informáticos del Asegurado;
- e) Un fallo del sistema que ocurre en los sistemas informáticos del Asegurado;
- f) Un defecto de los sistemas informáticos del Asegurado;
- g) Extorsión cibernética, o terrorismo cibernético;
- h) Guerra cibernética.

Robo:

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

Delito contra la propiedad, consistente en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Sabotaje Laboral:

Entorpecimiento, daño o destrucción intencionados de una actividad, un servicio, una instalación o infraestructura, como forma de lucha o protesta de los trabajadores en contra del Asegurado que los dirige para trastornar su vida económica o afectar su capacidad de defensa, o bien como método para beneficiar a una persona o grupo que es contrario al Asegurado.

Saqueo / Rapiña / Pillaje:

Es el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos:

- Como parte de una victoria o conflicto político o militar;
- Antes, en el transcurso o inmediatamente después de la ocurrencia de una catástrofe natural;
- Aprovechando el descuido de los bienes por la confusión, la aglomeración de personas o el desorden, que son cometidos por un conjunto de personas que se encuentren tomando parte de Disturbios populares, Alborotos populares, o Conmoción Civil, ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno de la naturaleza, eventos políticos o sociales, o por cualquier otra causa.

Terrorismo:

Actos en contra de bienes o servicios, públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, armas de fuego, o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o internacional, presionar a la autoridad de cualquier Estado, a cualquier organismo u organización internacional o a un particular, u obligarlos a tomar alguna determinación.

Vandalismo:

Acto de destrucción, violento e ilícito, ejecutado por una o varias personas que causen daños físicos, o destruyan los bienes asegurados.

ENDOSO EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA
MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL INCISO H) DE LA TERCERA PARTE "EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS" ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- H) TERRORISMO Y/O MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO Y/O CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIA DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON MOTIVO DEL PRESENTE ENDOSO:

- A) SE MODIFICA LA EXCLUSIÓN H), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

- "(I) ACTOS O SERIE DE ACTOS QUE INCLUYAN EL USO DE VIOLENCIA DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS YA SEA QUE ACTÚEN SOLOS O A TRAVÉS DE UNA ORGANIZACIÓN, CUANDO DICHOS ACTOS SEAN REALIZADOS CON FINES

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O INFUNDIR TERROR EN LA POBLACIÓN.

- (II) ACTOS O SERIE DE ACTOS IMPUTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (TAL COMO DICHO TERMINO SE DEFINE) INCLUYENDO AQUELLOS QUE DICHA DELINCUENCIA ORGANIZADA HAYA COMETIDO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL CONTROL TERRITORIAL DE SU ORGANIZACIÓN, AMEDRENTAR A SUS COMPETIDORES Y ENEMIGOS, INHIBIR O AMEDRENTAR A LA AUTORIDAD EN SU LUCHA CONTRA DICHAS ORGANIZACIONES O IMPEDIR QUE LA MISMA REALICE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACCIÓN DELICTIVA SIMILAR QUE EN EL DOMINIO PÚBLICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN O CON LAS EVIDENCIAS QUE SE CUENTEN, RESULTE IMPUTABLE A DICHA DELINCUENCIA ORGANIZADA.
- (III) ACTOS O SERIE DE ACTOS TENDIENTES A DAÑAR, DESTRUIR O ILÍCITAMENTE ENTORPECER VÍAS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O SUS INSTALACIONES; PLANTAS SIDERÚRGICAS, ELÉCTRICAS O DE LAS INDUSTRIAS BÁSICAS; CENTROS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE CONSUMO NECESARIOS DE ARMAS, MUNICIONES O IMPLEMENTOS BÉLICOS, CON EL FIN DE TRASTORNAR LA VIDA ECONÓMICA DEL PAÍS O AFECTAR SU CAPACIDAD DE DEFENSA."

PARA EFECTOS DE ESTE ENDOSO SE ENTIENDE COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA:

"LA UNIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS QUE SE ORGANICEN PARA REALIZAR, EN FORMA PERMANENTE O REITERADA, CONDUCTAS QUE POR SÍ O UNIDAS A OTRAS, TENGAN COMO FIN O RESULTADO COMETER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DELITOS: DELITOS CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, SECUESTRO, TRÁFICO DE MENORES."

ACTOS O SERIE DE ACTOS IMPUTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (TAL COMO DICHO TERMINO SE DEFINE) INCLUYENDO AQUELLOS QUE DICHA DELINCUENCIA ORGANIZADA HAYA COMETIDO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL CONTROL TERRITORIAL DE SU ORGANIZACIÓN, AMEDRENTAR A SUS COMPETIDORES Y ENEMIGOS, INHIBIR O AMEDRENTAR A LA AUTORIDAD EN SU LUCHA CONTRA DICHAS ORGANIZACIONES O IMPEDIR QUE LA MISMA REALICE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACCIÓN DELICTIVA SIMILAR QUE EN EL DOMINIO PÚBLICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN O CON LAS EVIDENCIAS QUE SE CUENTEN, RESULTE IMPUTABLE A DICHA DELINCUENCIA ORGANIZADA.



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

ANEXO 01:

ENERGIA AVESEX S.A.P.I. DE C.V.													
Valores expresados en moneda: Nacional													
No.	Ubicaciones	Edificios	Contenidos	Pérdida Consecuencial	Rotura de Maquinaria	R Civil	Cristales	Anuncios	Robo	Dinero y Valores	Eq Elec Fijo	Tipos constructivos	Giro
información protegida de conformidad con LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP				Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.								MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
1	PREDIOS CALLE 17 NO. 141 X 56 B, CALLE 17 NO. 135 X 28 COL. ITZIMNA, MERIDA, YUCATAN C.P. 97400											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
2	PREDIOS CALLE 17 NO. 185 X 16, CALLE 16 NO. 181 X 15 Y 17, CALLE 16 NO. 179 X 15 Y 17, CALLE 15 NO. 168 A X 16 Y 18 COL. MEXICO											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
3	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL MAYAB SADE CV, RFC. CLM040315EA, CALLE 21 NO. 325 X 52 COL. HIDALGO MERIDA YUCATAN C.P. 97229											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
4	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MERIDA SADE CV, RFC. CLM040315Q9, CALLE 21 NO. 278 COL. CD. INDUSTRIAL MERIDA YUCATAN C.P. 97288											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
5	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MONTEJO SADE CV, RFC. CLM0403152L0, CALLE 50 NO. 298 X 51 FRACC. FCO. DE MONTEJO MERIDA YUCATAN C.P. 97203											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES VISTA ALEGRE SA DE CV, RFC. CLV040315Q00 ,CALLE 19 NO. 99 COL. VISTA ALEGRE MERIDA YUCATAN C.P. 97130											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
7	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AVILA CAMACHO SA DE CV, RFC. CLA0307115V1 ,RIESGO UBICADO EN 3 PREDIOS CALLE 40 NO. 343 X 12 Y 14, CALLE 49 COL. AVILA CAMACHO MERIDA YUCATAN C.P. 97159											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
8	COMBUSTIBLES DE TANLUM SA DE CV, RFC. CTA030130GD3, RIESGO UBICADO EN 2 PREDIOS CALLE 43 NO. 395 Y CALLE 32 NO. 394-A X 41 Y 43 COL. PEDREGALES DE TULUM MERIDA YUCATAN C.P. 97210											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
9	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CINCO COLONIAS SA DE CV, RFC. CLC050419QH1 ,RIESGO UBICADO EN 4 PREDIOS CALLE 50 NO. CINCO COLONIAS, MERIDA YUCATAN C.P. 97280 MERIDA YUCATAN C.P. 97280											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA 7-430-748/0

ENERGIA AVESEX S.A.P.I. DE C.V.

Valores expresados en moneda:

No.	Ubicaciones	Edificios	Contenidos	Pérdida Consecuencial	Rotura de Maquinaria	R Civil	Cristales	Anuncios	Robo	Dinero y Valores	Eq Elec Fijo	Tipos constructivos	Giro
10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES BRISA SA DE CV, RFC. CLB051101LE8, CALLE 35 NO. 210 X2 Y 4 COL. SAN JUAN GRANDE MERIDA YUCATAN C.P. 97145											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
11	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MARIA LUISA SADE CV, RFC. CLM070316ME3, CALLE 50 NO. 330 X23 Y 14 COL. MARIA LUISA MERIDA YUCATAN C.P. 97199											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
12	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ESCALASA DE CV, RFC. CLE100614HP1, CALLE 187 DIAGONAL NO. 466 X 58 Y 181 NUEVA SAN JOSE TECON MERIDA YUCATAN C.P. 97315											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
13	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LA FLORIDA SADE CV, RFC. CLF090713FS3, CALLE 17 NO. 252 X28 Y 30 COL. LA FLORIDA MERIDA YUCATAN C.P. 97138											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
14	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CHICHI SUAREZ SADE CV, RFC. CLC130227875, CALLE 149 SAN TABLAJE CATASTRAL 38920, COL. EL IDO CHICHI SUAREZ MERIDA YUCATAN C.P. 97100											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
15	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES HUNUCMA SADE CV, RFC. CLH130826BIA, CARRETERA MERIDA-CELESTUN KM 17.050 EN HUNUCMA HUNKANAB, YUCATAN											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
16	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 86 SUR, RFC. CLO180215N7A, CALLE 86 #286 A X 149 COL. EMILIANO ZAPATA SUR III MERIDA YUCATAN C.P. 97297											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
17	2RO SADE CV, RFC. ROX131220K40, CARRETERA FEDERAL CAMPECHE MERIDA NO 2 IM III CAMPECHE, CAMPECHE											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
18	CORPORACION LA COMPLETA S.A. DE C.V., RFC. CCO0805164X0, AUTOPISTA PERIFERICO TABLAJE CATASTRAL NO. 15744 MERIDA YUCATAN											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA
19	SERVICIO IZAMAL, S.A. DE C.V., RFC. SI2970109JX3, CALLE 31 NO. 321 CENTRO IZAMAL YUCATAN											MUROS DE TABIQUE Y TECHOS DE LAMINA METALICA	GASOLINERA

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**ENERGIA AVEMEX S.A.P.I. DE C.V.**

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAI y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Nombre y RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
Tel: 55 5723 7999.

Datos del asegurado
ENERGIA AVEMEX

CALLE KM 37 5 TABLAJE CATASTRAL No. 16744 DPTO 1
COL. EL PORVENIR MERIDA, YUCATAN C.P. 97226

Este endoso debe adherirse y formar parte de la póliza arriba mencionada

Se hace constar por medio del presente endoso que la póliza arriba mencionada se modificará a partir del 01/07/2023.
SUPLEMENTO TOTAL

SUP. 9 SOL. 2189493

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO ACLARA QUE LA CARATULA
Y SLIP ANEXOS SON LOS QUE PREVALECEN DESDE EL INICIO
DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.
EMHG

SEGUROS



Oficina	Ramo	Póliza no.	
7	430	748 / 3	
Endoso	Moneda	Emisión	Forma de pago
B - 9	NACIONAL	28/09/2023	ANUAL

Vigencia desde las 12hrs. de	01/07/2023 Día Mes Año
Hasta las 12hrs. de	01/01/2024 Día Mes Año

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Art. 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, al teléfono 55 5723 7912, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 8080.

Agente: 006117

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-04, CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0008-2022 de fecha 19 de abril de 2022, BADI-S0010-0025-2019 de fecha 5 de abril de 2019, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2005, RESP-S0010-0012-2021 de fecha 3 de marzo de 2021, RESP-S0010-0006-2018 de fecha 24 de julio de 2018, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario autorizado